

## DOCUMENTO A/CONF.62/32

### Declaración hecha en la 42a. sesión por el Sr. G. D. Arsenis en nombre del Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo\*

[Original: inglés]  
[15 de julio de 1974]

El Secretario General de la UNCTAD lamenta profundamente no poder estar presente. Compromisos ineludibles le han obligado a permanecer en Ginebra, por lo que me ha pedido que les transmita algunas de las opiniones que hubiera expuesto de haber estado aquí.

Esta Conferencia afronta cuestiones de gran importancia y de considerable complejidad, tales como el mar territorial, la zona económica, el paso por los estrechos, el régimen de las islas, la definición de la zona internacional, la pesca y la conservación de los recursos vivos de la alta mar, la preservación del medio marino, etc. Deseo, no obstante, limitar mis observaciones a otra cuestión de igual importancia que también ha de examinar la Conferencia, a saber: la explotación de los recursos marinos fuera de la jurisdicción nacional, cuestión que ha sido objeto de conversaciones intergubernamentales y de estudios por la secretaría de la UNCTAD.

En general se está de acuerdo en que las mayores disponibilidades de minerales y los menores costos que se espera supondrá su producción en los fondos marinos han de reportar beneficios para todo el mundo. La cuestión central que se plantea a este respecto es la siguiente: ¿cómo van a distribuirse esos beneficios entre los Estados miembros?

La Asamblea General reconoció que estos nuevos recursos son "patrimonio común de la humanidad" y que su explotación ha de efectuarse por la comunidad internacional, o en su nombre, "en beneficio de toda la humanidad, . . . prestando consideración especial a los intereses y necesidades de los países en desarrollo". La tarea confiada a la Conferencia

\* Distribuida de conformidad con la decisión adoptada por la Conferencia en su 42a. sesión.

es dar efectividad a este amplio marco conceptual, estableciendo disposiciones prácticas para la explotación de los recursos de los fondos marinos. En el desempeño de tal tarea, la Conferencia estimará sin duda pertinente tener en cuenta la evolución registrada en diversas esferas relacionadas entre sí.

Desde hace algún tiempo, la comunidad mundial ha reconocido la necesidad de una acción internacional concertada para apoyar el progreso de los países en desarrollo y reducir la disparidad económica existente entre los países desarrollados y los países en desarrollo. El Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo pone claramente de patente el propósito de la comunidad internacional de conceder a la cuestión del desarrollo la máxima prioridad. Parece lógico por tanto esperar que la explotación de los recursos marinos fuera de la jurisdicción nacional se organice de forma que asegure los máximos ingresos en beneficio de los países en desarrollo y la participación efectiva de estos países, sobre una base preferencial, en la producción, la elaboración y la comercialización de los productos.

Otra preocupación fundamental de nuestra época, relacionada directamente con la cuestión que examina la Conferencia, es de origen algo más reciente. Recientes acontecimientos han puesto claramente de manifiesto que las disposiciones en vigor en la esfera de los productos básicos son insuficientes y que unos precios que permanecen demasiado bajos durante demasiado tiempo comprometen los suministros futuros. Hay ahora una mayor conciencia de la convergencia de intereses de los países productores y de los países consumidores y, por consiguiente, de que es imprescindible una nueva estrategia que satisfaga las necesidades legítimas de

los países consumidores de contar con una oferta segura, y de los países productores de obtener mayores ingresos y disponer de mercados seguros; tanto los consumidores como los productores están interesados en que impere un orden en la situación de los precios y en que se efectúe una explotación racional de los recursos no renovables.

En el sexto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General se reconoció la necesidad de adoptar un enfoque global respecto de los productos de exportación de interés para los países en desarrollo. En cumplimiento del Programa de acción aprobado por la Asamblea General<sup>172</sup>, actualmente se está trabajando en la UNCTAD con vistas a elaborar una nueva estrategia en la materia que abarque diversos productos básicos. Parece que la nueva estrategia ha de tener un carácter más multidimensional que los criterios seguidos hasta la fecha. Aunque continuará siendo necesaria la celebración de convenios sobre determinados productos básicos, tales convenios deberán elaborarse en el contexto de un marco más amplio de principios y directrices. Entre éstos podrán figurar, en su caso, disposiciones sobre existencias de reserva basadas no en uno sino en varios de los productos básicos que sean objeto de apoyo, por ejemplo, por un fondo central. Se precisarán no sólo medidas de estabilización de precios sino asimismo medidas en las esferas de la comercialización y la distribución, el aseguramiento de suministros adecuados, la vinculación de los precios de los productos básicos con los precios de los productos manufacturados, y el establecimiento de medios de financiación para la distribución y para nuevas inversiones destinadas a la elaboración de esos productos básicos en los países en desarrollo que los producen.

Es evidente que los nuevos suministros procedentes de la explotación de los recursos marinos deberán ser tenidos en cuenta al elaborar una estrategia global en materia de productos básicos. La cuestión que se plantea es cómo han de ordenarse esos recursos con el fin de obtener un equilibrio adecuado entre el objetivo de aumentar al máximo los ingresos netos de la proyectada Autoridad internacional de los fondos marinos y el objetivo de obtener precios remuneradores y equitativos para los productores de minerales. La cuestión cobra importancia debido a que los países en desarrollo son los principales abastecedores de los mercados mundiales de la mayoría de los minerales que probablemente se obtendrán de los fondos marinos en el próximo futuro. Este aspecto concreto del problema ha recibido la atención de la UNCTAD tanto a nivel intergubernamental como en el plano de la secretaría, como consecuencia de la petición contenida en la resolución 2750 (XXV) de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1970, complementada por la resolución 51 (III), aprobada por la UNCTAD en su tercer período de sesiones, en las que se dispone que se continúen estudiando las medidas necesarias para evitar los efectos económicos adversos que la explotación de los fondos marinos puede tener en los precios de los minerales exportados principalmente por los países en desarrollo.

Los informes preparados por la secretaría de la UNCTAD en cumplimiento de tales directrices han sido transmitidos a esta Conferencia con una nota explicativa, cuyo texto se reproduce en el documento A/CONF.62/26.

Cabe presumir que, si la producción de minerales de los fondos marinos se guía por criterios comerciales normales, un resultado importante de tal explotación serían los beneficios directos que reportaría a los consumidores de los minerales del caso que, en general, son las industrias consumidoras de minerales de los países desarrollados. Como suele ocurrir con suma frecuencia en la producción primaria, el aumento de productividad, resultante en este caso del progreso técnico que posibilitaría la producción de los fondos

marinos a más bajo costo, se traspasaría en gran parte a los consumidores en forma de precios más bajos.

Por su parte, la principal consecuencia de la producción de los fondos marinos para los productores terrestres de los minerales respectivos sería que el total de sus ingresos de exportación procedentes de dichos minerales crecería menos rápidamente que en otras circunstancias, y en algunos casos hasta podría reducirse respecto de los niveles anteriormente alcanzados. Por ejemplo, los estudios hechos por la Secretaría de la UNCTAD acerca de tres de los minerales considerados — cobalto, mineral de manganeso y cobre — indican que, a un volumen muy modesto de producción de los fondos marinos en 1980, los ingresos de exportación de los países en desarrollo en dicho año serían 360 millones de dólares más bajos que en ausencia de esa explotación minera de los fondos marinos.

También parece que el ingreso neto que probablemente correspondería a la propuesta Autoridad internacional de los fondos marinos sería inferior a los ingresos potenciales de exportación a que renunciarían los países en desarrollo exportadores como consecuencia de la iniciación de la minería de los fondos marinos; en tal caso, no bastaría para compensar a esos países por la pérdida de ingresos potenciales de exportación, y no habría fondos disponibles para beneficiar a otros países en desarrollo, incluidos los países sin litoral.

Resumiendo, parece que, en ausencia de arreglos especiales para proteger los intereses de los países en desarrollo, la aseabilidad de minerales de los fondos marinos, si bien contribuiría al desarrollo económico mundial, también podría tener por resultado un mayor desequilibrio entre los ingresos de los países desarrollados y los países en desarrollo. En consecuencia, existe la necesidad imperiosa de que la comunidad internacional haga arreglos firmes antes de que se inicie la producción de minerales de los fondos marinos, para asegurar que tal actividad no afecte adversamente los intereses de los países en desarrollo exportadores o, mejor aún, para que les reporte, a ellos y a otros países en desarrollo, beneficios positivos. Si la comunidad internacional decide adoptar el criterio compensatorio con respecto al problema de la protección de los intereses comerciales de los países en desarrollo exportadores, sería necesario que el déficit en el monto necesario de compensación financiera lo enjugaran los países desarrollados consumidores, las instituciones financieras internacionales, o los unos y las otras. De esta manera, la proporción debida de los beneficios económicos que afluirían a los países consumidores se traspasaría para compensar la pérdida de ingresos potenciales que experimentarían los países en desarrollo exportadores, así como para beneficiar a otros países en desarrollo.

Otra forma posible de abordar el problema consistiría esencialmente en establecer arreglos para asegurar que la producción de los fondos marinos no tenga como resultado precios que no sean equitativos y remuneradores para aquellos países en desarrollo razonablemente eficientes que son productores ya establecidos de los minerales de que se trata. Para este fin, sería necesario que la tasa de producción de los fondos marinos, o la tasa de colocación de este producto, o los precios de venta, o las condiciones conexas de colocación estén estrictamente controlados por la Autoridad internacional propuesta, con objeto de que los precios del mercado de dichos minerales no desciendan por debajo de los niveles que la comunidad internacional haya declarado como remuneradores y equitativos. Así, los arreglos adecuados pueden incluir el establecimiento de precios de venta mínimos respecto de la producción de los fondos marinos. Este método acerca más la explotación racional de los recursos de los fondos marinos a los intentos de establecer una estrategia global sobre productos básicos, tal como se prevé en la declaración y

<sup>172</sup> Resolución 3202 (S-VI).

el programa de acción del sexto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General. Por otra parte, si los intereses de los países productores establecidos estuvieran protegidos mediante el establecimiento de precios mínimos de venta para los minerales de los fondos marinos a niveles que fueran remuneradores para los productores de fuentes basadas en tierra, una proporción mayor de los ingresos netos de la Autoridad de los fondos marinos estaría disponible para prestar asistencia al desarrollo económico de países en desarrollo no exportadores, incluidos los países sin litoral, tal como se prevé en la resolución 2750 (XXV) de la Asamblea.

Cualquiera que sea la naturaleza de los arreglos, el establecimiento de una Autoridad internacional adecuadamente constituida que sea capaz, ya de emprender por sí misma la explotación de los fondos marinos, o bien que esté dotada de plenas facultades reguladoras y fiscales, parece ser un prerrequisito para una utilización equitativa de estos nuevos recursos. Una exigencia fundamental en lo que respecta a la organización de la producción de los fondos marinos sería tal vez que no se diese a esa producción un estímulo excesivo. Si las actividades de producción fueran llevadas a cabo por empresas nacionales, en lugar de serlo directamente por la Autoridad internacional, las disposiciones fiscales y las condiciones que regirían la entrada del producto en el mercado nacional de la empresa productora deberían ser tales que la

oferta originada en los fondos marinos no recibiese un trato preferencial en comparación con la producción en tierra de los países exportadores en desarrollo. Tal vez se podría tener también en cuenta la posibilidad de evitar la "preferencia" incorporada de la producción de los fondos marinos que se derivaría del hecho de que esa producción fuese llevada a cabo por empresas integradas basadas en países en desarrollo. Además, la Asamblea General, en su resolución 2750 (XXV), previó la transferencia a los países en desarrollo no productores, incluidos los países sin litoral, de una participación equitativa en los beneficios derivados de la explotación que lleve a cabo la Autoridad de los fondos marinos. Este objetivo parecería requerir también la imposición de las máximas tasas de regalías, impuestos y otros derechos que "el tráfico pueda soportar". Todos estos impuestos combinados deberían, como mínimo, tener una incidencia equivalente por lo menos a la de los impuestos nacionales medios en la producción en tierra de los minerales de que se trata.

Las cuestiones planteadas ante esta Conferencia son ciertamente complejas, y la conciliación de los distintos objetivos legítimos exigirá una consideración cuidadosa. Pero la finalidad es clara: establecer arreglos encaminados a que la explotación de los recursos minerales de los fondos marinos más allá de los límites de la jurisdicción nacional aporte beneficios para toda la humanidad y, especialmente, para los países en desarrollo.